

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

41556 ESTEPONA

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 530/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Estepona, Málaga, a instancia de Julia Pilar Ramiro Inoges contra Ahmed Alizadel Azimi se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 102/2010.

En Estepona, a 15 de julio de 2010.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Estepona (Málaga) y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 530/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Julia Pilar Ramiro Inoges, representada por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida por el Letrado don Germán Morales Luque, y de otra, como demandado, don Ahmed Alizadel Azimi, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges contra don Ahmed Alizadel Azimi condenando al demandado al pago a favor de la demandante de la cantidad de 27.147,92 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ahmed Alizadel Azimi, extendiendo y firmando la presente.

Estepona, 10 de noviembre de 2010.- El/la Secretario.

ID: A100088106-1